



**Daniel Toscani Giménez**

Profesor Titular de la Universidad de Valencia. Of Counsel  
Laboral de Alentta Abogados

---

## La objeción de conciencia en el ámbito laboral solo se regula para algunos colectivos

La objeción de conciencia en el ámbito laboral, cabe destacar que **sólo se regula expresamente para determinados colectivos**, con base a la ideología que profesan. Podemos destacar, en primer lugar, que en el texto constitucional sólo se contempla expresamente para los periodistas y los profesionales de la información, en general, concretamente en el art. 20, letra d) que establece expresamente el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

En este sentido, tal y como declaró el Tribunal Constitucional en la STC

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |